Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2023 19:47:35 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 02 de Marzo del 2023

RDG N° D000127-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta s/n (Expediente N° 2023-0002247) ingresada al SERFOR por la COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con RUC N° 20100079501, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000280-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 02 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2023 18:52:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 18 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0002247, la COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Pablo Manuel Valladares Hernández, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la línea base biológica de la *Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto de Exploración Chucapaca;*

Que, a través de la Carta N° 000165-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	La superposición con comunidades campesinas: 1.1) indicar el número de Partida Registral, Zona Registral-Sede, Oficina Registral del Registro de Personas Jurídica de la SUNARP de la Comunidad Chaje, asimismo, de corresponder, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina Chaje, además, verificar que los suscriptores de los documentos de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina; 1.2) confirmar el número de partida de la Comunidad Campesina Santiago de Chucapaca, asimismo, de corresponder, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina Santiago de Chucapaca, además, verificar que los suscriptores de los documentos de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina.
ii)	Corregir donde se haga mención en la documentación, a una autorización de investigación.
iii)	Con relación a la evaluación de la ornitofauna aplicando la metodología conteo total: 3.1) precisar las coordenadas de las estaciones FF-32 y FF-30 en el Cuadro 2; 3.2) verificar el esfuerzo de muestreo de aves detallado en el Cuadro 14; 3.3) precisar las cinco (05) estaciones de evaluación de conteo total en una nota al pie del Cuadro 14.
iv)	Indicar el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado que dio origen al proyecto.
v)	Precisar que, el empleo de los listados de especies de conservación (IUCN, CITES, CMS) será en su última versión, al momento de remitir el informe final de la evaluación biológica.
vi)	Respecto a la evaluación del estado del ecosistema bofedal: 6.1) adoptar los criterios señalados en el literal c) condición de la biota, del numeral 6.2.3 Paso 3: Medición de

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	indicadores en campo, de la Guía de evaluación del estado del ecosistema de bofedal[2], para desarrollar la metodología a aplicar; 6.2) definir de forma preliminar el número de unidades muestrales a efectuar para cada estación de muestreo en bofedales; 6.3) para la evaluación de la biomasa aérea considerar por cada unidad de muestreo tres (03) cuadrantes de corte de 25cm^2; 6.4) actualizar el Cuadro 14 Esfuerzo de muestreo por temporada por componente evaluado, incluyendo el esfuerzo de la evaluación en bofedales.
vii)	Actualizar el Cuadro 16 Justificación de la colecta o captura temporal por grupo taxonómico, precisando que, en el caso particular de las estaciones para la evaluación del estado de bofedales, la colecta contemplará muestras de cobertura vegetal (biomasa verde en pie) y materia orgánica (turba).
viii)	Actualizar el numeral 13 Bibliografía.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, registrada con Expediente N° 2023-0006374 e ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2023; la administrada absolvió la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000280-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 02 de marzo de 2023; en el cual, entre otros, se recomienda emitir la resolución que aprueba la autorización solicitada por la COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con RUC N° 20100079501, a efectuarse en los distritos Ichuña y Lloque, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, territorios de Comunidades Nativas y dentro de territorios comunales de la Comunidad Campesina de Corire, Comunidad Campesina de Chaje, Comunidad Campesina Santiago de Chucapaca y Comunidad Campesina de Santa Cruz de Oyo oyo, Maycunaca y Antajahua, por el periodo de doce (12) meses, comprendiendo dos (02) fases de campo, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como

[2] MINAM (2019). Guía de evaluación del estado del ecosistema de bofedal. 59 p.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.

d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

transporte de equipos, personal, entre otros.

e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. identificada con RUC N° 20100079501 como parte de la línea base biológica de la *Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto de Exploración Chucapaca*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-084**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**,** en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la línea base biológica de la *Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto de Exploración Chucapaca*, a efectuarse en los distritos Ichuña y Lloque, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, territorios de Comunidades Nativas y dentro de territorios comunales de la Comunidad Campesina de Corire, Comunidad Campesina de Chaje, Comunidad Campesina Santiago de Chucapaca y Comunidad Campesina de Santa Cruz de Oyo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

oyo, Maycunaca y Antajahua, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de muestras de turba (materia orgánica en el suelo) y cobertura vegetal (biomasa verde en pie) en las estaciones donde se realice la evaluación del estado de los bofedales.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por estación de muestreo, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de los artrópodos capturados mediante trampas y de forma directa, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Registro acústico de mamíferos menores voladores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro	Investigador responsable[1]	10409837
Felipe Sinca Cansino	Evaluador de flora	42130060
Estrella Mamani Pacco	Evaluador de flora	46906539
Daissy Domitila Rodríguez Pinto	Evaluador de flora	74029903
Solansh Mayori Soto Huaira	Evaluador de avifauna	73943072
Rolando Rodrigo Mena Yari	Evaluador de avifauna	72173118
Willy Leonidas Delgado Huamani	Evaluador de mastofauna	41754021
Oscar Dandy Centty Pardo	Evaluador de mastofauna	43601907
Cinthya Ysabel Salas Ybañez	Evaluador de herpetofauna	42289287
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Evaluador de herpetofauna	45509603
Alberto Jesús Martín Postigo Torres	Evaluador de herpetofauna	70439831
Marco Rodolfo Delgado Coila	Evaluador de artropofauna	80216509
Yeison Andru Calizaya Melo	Evaluador de artropofauna	71074692

[1] El profesional no ha sido evaluado como especialista en algún grupo taxonómico, por lo cual, el cargo que ostenta de investigador responsable no lo faculta para reemplazar a alguno de los evaluadores autorizados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 K	
	Este	Norte
FL-01	328 610	8 211 001
FL-02	328 696	8 210 471
FL-03	329 488	8 209 644
FL-04	330 313	8 205 087
FL-05	331 344	8 206 403
FL-06	335 150	8 210 433
FL-07	332 414	8 205 811
FL-08	331 573	8 207 256
FL-09	338 473	8 208 107
FL-10	329 392	8 206 569
FL-11	328 769	8 209 303
FL-12	337 012	8 210 450
FL-13	330 066	8 208 356
FL-14	329 844	8 207 634
FL-15	337 719	8 204 360
FL-16	337 942	8 202 998
FL-17	338 121	8 209 162
FL-18	335 484	8 205 449
FL-19	333 980	8 204 850
FL-20	329 136	8 208 118
FL-21	337 830	8 206 201
FL-22	339 165	8 205 957
FL-23	334 937	8 204 675
FL-24	335 008	8 208 640
FL-25	335 157	8 206 438
FL-26	336 073	8 203 409
FL-27	330 477	8 209 527
FL-28	332 416	8 208 287
FL-29	333 545	8 206 036
FL-30	335 321	8 203 236
FL-31	333 566	8 203 597
FL-32	332 228	8 205 166
FL-33	336 236	8 206 710
FL-34	336 391	8 201 525
FL-35	334 828	8 201 393
FL-36	336 343	8 208 270

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 K	
	Este	Norte
FL-37	334 230	8 208 168
FL-38	333 397	8 206 658
FL-39	329 831	8 210 621
FL-40	329 819	8 205 519
FL-41	330 736	8 204 243
FL-42	331 118	8 205 706
FL-43	332 383	8 209 311
FL-44	330 261	8 206 706
FL-45	336 554	8 204 939

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 K	
	Este	Norte
FA-01	328 609	8 210 991
FA-02	328 696	8 210 471
FA-03	329 487	8 209 636
FA-04	330 343	8 205 084
FA-05	331 353	8 206 373
FA-06	338 463	8 208 352
FA-07	332 431	8 205 793
FA-08	331 609	8 207 192
FA-09	337 687	8 207 048
FA-10	329 717	8 206 137
FA-11	328 929	8 208 907
FA-12	337 312	8 210 604
FA-13	329 929	8 208 490
FA-14	329 852	8 207 590
FA-15	338 247	8 204 685
FA-16	336 812	8 203 948
FA-17	336 978	8 208 558
FA-18	339 390	8 209 097
FA-19	335 495	8 205 483
FA-20	329 166	8 208 124
FA-21	335 909	8 204 546
FA-22	339 186	8 205 960
FA-23	335 004	8 208 637
FA-24	335 124	8 206 396
FA-25	337 787	8 202 820

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 K	
	Este	Norte
FA-26	330 516	8 209 505
FA-27	331 245	8 209 061
FA-28	333 536	8 205 856
FA-29	335 322	8 203 318
FA-30	333 477	8 203 562
FA-31	336 244	8 206 711
FA-32	336 761	8 201 306
FA-33	335 091	8 201 614
FA-34	335 279	8 210 268
FA-35	335 679	8 207 825
FA-36	333 275	8 206 740
FA-37	329 861	8 210 589
FA-38	329 693	8 205 055
FA-39	330 894	8 204 194
FA-40	331 885	8 204 012
FA-41	332 411	8 209 291
FA-42	330 287	8 206 727
FA-43	337 348	8 205 943

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **188RZUW**

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **188RZUW**